

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento del artículo 116 del vigente Convenio Colectivo de CRTVE: Seguro colectivo de salud, CRTVE está obligada a la contratación de una póliza médica para los trabajadores de la Corporación. La redacción del artículo es la siguiente:

“La Corporación RTVE contratará una póliza colectiva de salud que otorgará cobertura de asistencia sanitaria a todas las personas trabajadoras en activo de la Corporación RTVE. Los familiares directos podrán adherirse libremente a una póliza con semejantes condiciones de cobertura sanitaria, de pago diferenciado del seguro colectivo de salud, siendo la prima totalmente por cuenta de las personas interesadas.

Se dota el seguro colectivo de salud con una cantidad de 0,71 % de la cuenta de gastos 640.0 de retribuciones básicas de los presupuestos de la Corporación RTVE para cada ejercicio. En caso de que la cantidad dotada fuera insuficiente para cubrir la totalidad del seguro colectivo de salud, el exceso de gasto se minorará en la cuantía correspondiente del fondo de acción social contemplado en el artículo 108. Si, de acuerdo con las previsiones del ejercicio, se previese dicho exceso de gasto, la cantidad correspondiente del fondo de acción social quedará retenida al principio del ejercicio. De la misma forma, cuando se produzca un sobrante de la dotación asignada para el seguro colectivo de salud, la cuantía de dicho sobrante se aplicará al fondo de acción social”.

Se estima que el número de personas que pertenecen al Colectivo CRTVE es de 6.405 personas y que este número permanecerá estable durante la duración del contrato. Se pedirá a los licitadores que oferten pólizas para los familiares directos del colectivo CRTVE que actualmente está formado por 4.311 personas. También deberán ofertar para el colectivo de antiguos empleados y familiares directos de éstos, colectivo actualmente integrado por 3.118 personas.

Debido a la alta inflación actual y al aumento generalizado de los costes médicos, para garantizar la concurrencia, la prima unitaria de la póliza del colectivo CRTVE, para el valor estimado, se ha aumentado un 26%, hasta los 45 euros, respecto de la última licitación. Además, el contrato se ha planteado por un periodo de solo dos años. Con esta medida se pretende adecuar la licitación a las difíciles condiciones actuales del mercado de seguros de salud y fomentar la concurrencia.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por la naturaleza de este servicio, CRTVE no tiene medios propios para prestarlo.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este. El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto está aprobado y contempla esta contratación, el gasto se imputará al centro de coste CC01TS2200 de la Dirección de Recursos Humanos.